

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 380/2021**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-009

**PARTES:** HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.

**AUTO:** CON FECHA 24 DE MAYO DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

---



**PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO**

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, D.T. y C., Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a formular cargos en contra de la sociedad Hoteles Decameron Colombia S.A. "HODECOL", con Nit. 806000179-3, por presunta ocupación indebida sobre zonas con características técnicas de Playas Marítimas y/o terrenos de bajamar bajo la jurisdicción de la autoridad marítima – Dirección General Marítima – DIMAR.

**ANTECEDENTES**

En desarrollo de la actuación administrativa fue aportado el memorando MEM-201800478-MD-DIMAR-CP05 de fecha 14/12/2018, mediante el cual se pone de presente la inspección de concesión realizada con fecha 24/10/2018 por parte de los inspectores del Área de Litorales y Áreas Marinas CP05 a las instalaciones de Hoteles Decameron Colombia – HODECOL con ocasión a la Concesión dada a esta sociedad mediante la resolución 0412 de fecha 23/10/2009, en las cuales se encontraron como novedades **1)** Modificaciones no autorizadas a obras autorizadas, así como **2)** obras no autorizadas tales como:

- Protección en roca con una longitud aproximada de 106 metros aproximadamente.
- Estructura del salvavidas tipo silla anclada en la arena.
- Mobiliario de playa como: Carpas de lona blanca, una convencional de lona roja, sillas asoleadoras, estacas de madera en la arena que sostienen una malla, estacas de madera que demarca un área de recreación (bailes, aeróbicos u otro tipo de actividad física)
- Distintos mástiles metálicos en zona de playa, que sostiene avisos de advertencias y las banderas señalizadoras.
- Once (11) módulos artesanales en madera con mediciones aproximadas de 1.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo.
- Dos (02) espolones más de los autorizados denominados como Espolón No. 4 y Espolón No. 5 con medidas de 25.5 metros de largo por 2.5 metros de ancho el primero y 36 metros de largo por 1.5 el segundo.
- Un sendero en madera dentro de una zona de mangle, con una longitud de 97 metros aproximados por 1.3 metros de ancho.
- Tabletascado ubicado en la Ciénaga de Portonaíto como protección contra la erosión con medidas de 50 metros de longitud aproximados por 30 cm de alto.
- Muelle en Ciénaga de Portonaíto construido en madera ubicado en sentido sureste del predio, de forma lineal con medidas de 7 metros de largo por 1.5 metros de ancho.

Adicionalmente se encontró que el Hotel Decameron posee instalaciones en el Sector la Puntilla, mobiliarios en zona con características técnicas de Playa marítima, una zona de bañista demarcada con boyarines exclusiva del hotel.

Así mismo fue aportado el memorando MEM-201800421-IBUP209-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 29/11/2018 el cual agregaba mayor descripción de las novedades encontradas en la inspección en mención.

Por siguiente se tiene que con fecha 28 de octubre de 2019 se aportó el memorando MEM-201900396 – MD-DIMAR-CP05-ALITMA que presenta el resultado de la inspección de concesión realizada con fecha 09/10/2019 en la cual se observó:

- De los cinco espolones existentes sólo dos cuentan con permiso requerido.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

- Existen 45 bohíos tipo sombrillas y fueron mencionado en la resolución sólo trece.
- Protección frente a las terrazas ubicadas en sentido norte del hotel, justo frente de las terrazas tipo mirador, posee una longitud aproximada de 106 metros que se extiende hasta el muelle en el mar caribe.
- Las características de kiosco marina en madera y techo de palma cambiaron con medidas actuales de aproximadamente 14 metros de largo por 4 de ancho.
- Se estableció una medida de aproximadamente 104 metros de largo con boyarines para demarcar zona de bañista y se encontró que esta tiene una longitud de aproximadamente 332,06 metros.
- Estructura tipo silla de gran tamaño con escaleras y techo en lona roja que, durante la inspección, se encontraba ubicada frente a las sombrillas tipo bohío.
- Se encontraron en zona de playa 11 módulos en madera para la venta de artesanías cada uno junto al otro, todos con medidas aproximadas de 1.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo.
- Muelle perteneciente al hotel ubicado sobre la Ciénaga de Portonaíto, en sentido sureste del predio, en madera en forma lineal con medidas de 7 metros de largo aproximados por 1.5 metros, en el cual se encontró una protección a los costados del muelle y una escalera de acceso.
- Escaleras que conectan la terraza y el mar, material acero.

También fue aportado el memorando MEM-202100132-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 17/03/2021 que solicita la apertura de investigación por presuntas obras no autorizadas e informa de la inspección realizada con fecha 15 de septiembre de 2020 en la cual se observaron las mismas novedades detectadas y reportadas durante las visitas previas.

### CONSIDERACIONES

Según lo dispuesto en el Decreto ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de ejecutar la política del Estado en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

Conforme al artículo 2 *ibídem*, ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las siguientes áreas: **aguas interiores marítimas**, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supra yacentes, litorales, incluyendo **playas y terrenos de bajamar**, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos.

De conformidad con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior el numeral 27 *ibídem* establece que le corresponde adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos bajo su jurisdicción.

Por su parte, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

A su turno, según el numeral 8 del artículo 3 *ibídem*, las Capitanías de Puerto deben investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y

la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción e imponer las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con las previstas en el artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984:

*”(...) a) **Amonestación** escrita o llamada de atención al infractor, en cuyo caso se dejará copia del informe de quien impuso la sanción o de la carta en su caso, en los archivos de la Dirección General Marítima y Portuaria y de las Capitanías de Puerto;*

*b) **Suspensión**, que consiste en la pérdida temporal de privilegios, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones que haya expedido la Dirección General Marítima y Potuaria;*

*c) **Cancelación**, que consiste en la pérdida permanente de los anteriores privilegios, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones o certificados;*

*d) **Multas**, las que podrán ser desde un salario mínimo hasta cien (100) salarios mínimos, si se trata de personas naturales y, de cinco (5) salarios mínimos hasta mil (1000) Salarios mínimos si se trata de personas jurídicas. Por Salario mínimo se entenderá el salario mínimo legal aplicable que rija en el día en que se imponga la sanción o multa. La no cancelación de la multa una vez ejecutoriada la providencia mediante el cual se dispuso, dará lugar además a la acumulación de intereses legales y a que no se les expida o tramite solicitud alguna de renovación, prórroga de privilegios; concesiones; licencias; permisos; autorizaciones o certificados a los titulares. (Cursiva fuera del texto)*

Por lo anterior, no existe duda alguna acerca de la competencia del suscrito Capitán de Puerto para adelantar el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Según la legislación nacional vigente, los bienes de uso público son una extensión de terreno o espacio territorial cuyo dominio pertenece a la república y su uso o aprovechamiento pertenece a todos los habitantes de un territorio. En este sentido, el artículo 63 de la Constitución Nacional consagra que los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardos, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes de uso público que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Igualmente, la Carta Política en su artículo 102 determina que el territorio, con los bienes que de él forman parte, pertenece a la Nación.

Del mismo modo el artículo 674 del Código Civil establece que son bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República, y si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes, y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Aunado a lo anterior, el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984 prevé que las playas marítimas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas son bienes de uso público, por lo tanto, son intransferibles a cualquier título a los particulares quienes podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y las disposiciones de ese Decreto, sin que tales permisos o licencias confieran título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.

Al respecto se pronunció el 2 de noviembre de 2005 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Radicación Número: 11001-03-06-000-2005-01682-00 (1682), con ponencia del Consejero Enrique José Arboleda Perdomo, diciendo:

*“La calificación de las playas, los terrenos de bajamar y las playas marítimas, como de uso público, tiene como consecuencia su sujeción al régimen jurídico según el cual son de uso general, se predicen de ellos las características atribuidas directamente por la Carta de ser imprescriptibles, inembargables e inalienables, y por excepción pueden ser usados de manera privativa por los particulares siempre que medie autorización de autoridad competente, sin que en caso alguno tal autorización pueda conferir derecho distinto al del uso para el cual se confiere.*



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Así mismo cabe destacar que estos bienes que el legislador determina como de uso público bajo la jurisdicción de DIMAR, tienen en común ser elementos naturales en los que no interviene el hecho humano para su conformación, o, en los términos empleados por la doctrina, se trata de bienes de uso públicos naturales.

Entonces puede afirmarse que la calificación legal obedece tanto a su condición de bienes de uso público naturales, como al de su integración al territorio en su connotación de elemento configurativo de la noción de Estado. De manera que, bajo estas premisas. La decisión de poner estos bienes bajo jurisdicción de DIMAR que ha sido siempre una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, implica no sólo el reconocimiento de su uso común sino la necesidad de su defensa y preservación en términos de ejercicio de la soberanía nacional.” (Cursiva fuera del texto)

### **CASO CONCRETO**

Evaluando la actuación procesal adelantada hasta el momento, se tiene de los informes de inspección de concesión presentados por el Área de Litorales en este asunto que, como resultado, se encontró que habrían discrepancias entre las obras autorizadas por la Resolución 0412 de 23 de Octubre de 2009 y las encontradas por los funcionarios de esta Capitanía de Puerto:

<b>Obras autorizadas mediante resolución 002 de enero de 1995 y que fueron cedidas a HODECOL mediante resolución 0334 de 2008</b>	<b>Observaciones/Estado actual de la obra de conformidad a lo encontrado durante la inspección</b>
Muelle de madera sobre pilotes del mismo material, en el mar caribe de 20 de largo por 1 de ancho	Medidas 5,80 de largo por 2,9 de ancho
Muelle de madera sobre pilotes en la ciénaga de Portonaíto de 7.5 de largo por 1 de ancho	Con medidas de 7,5 por 1,0
Tres espolones en forma de espigón, 02 de estos de 20 metros de largo por 1 de ancho y el tercero de 13.5 de largo por 1 de ancho	<u>Se encontró 05 espolones</u> , no se establece las medidas exactas de esta ya que se encuentran parcialmente cubiertos por arena. Las medidas de los espolones 1,2 y 3 que mencionan la resolución 002 de 1995 son: N°1: 6m de largo con 3m de ancho; N°2: 16 de largo con 3 de ancho y el N° 3: 20 m de largo con 2 de ancho
Un Kiosco en madera y techo de paja en la parte sur	Esta obra ya no existe
Un Kiosco de lona, estructura de madera y piso en cemento	Esta obra ya no existe
Una Plataforma elevada de 5 metros de alto sobre las cuales descansa un tanque de agua	Esta obra ya no existe
Una cabaña de Servicios sanitarios en cemento y techo de paja	Esta obra ya no existe
Kiosco restaurante en madera con sus dependencias internas	Esta obra ya no existe
Aljibe debajo del restaurante en madera	Esta obra ya no existe
<b>Obras legalizadas mediante la misma resolución</b>	



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

Kiosco No 1 (Parilla), con piso de material mesón enchapado y techo en palma de 6 m de largo x 5 metros de ancho	Esta obra ya no existe
Kiosco No 2. (Sancocho), en madera con piso en material, mesón enchapado y techo de palma de 4.4 M de largo x 4.4 M de ancho	Esta obra ya no existe
Kiosco para Asados en material, con mesón enchapado y techo de palma de 9.6 metros de largo por 5.5 de ancho	Esta obra ya no existe
Kiosco Marina en madera y techo de palma de 9 metros de largo por 2 metros de ancho	Según lo informado actualmente este es el kiosco de portes náuticos posee unas medidas aproximadas de 14 metros largo por 4 de ancho.
Trece Sombrillas tipo Bohío en madera y techo de palma de 3 metros de diámetro y 2.5 metros de alto cada una	Se encontraron 45 sombrillas tipo bohío en total
Tubería en PVC de 1 pulgada de diámetro enterrado en playa, que va desde la toma de agua potable hasta los tanques elevados	Esta obra ya no existe
Dos Muros en material (uno de 10 m de largo y el otro de 8), los cuales delimitan el balneario con el área de servicios	Esta obra ya no existe
Cordón de Boyarines de aproximadamente de 104 m. de largo que demarca la zona de bañistas	Se encontró con una longitud de 332,06 metros aproximados
Placa en material continuación del muelle (mar caribe) para facilitar el embarque y desembarque de personal de 3.4 metros de largo por 3.23 de ancho	Se encontró que las medidas de la placa son de 8 metros aproximados de largo por 3.2 de ancho
Base para antena de Comunicaciones de diámetro 0.5 metros	Esta obra ya no existe
Cabaña en material y techo de paja utilizada para servicios sanitarios	Esta obra ya no existe
Kiosco utilizado como restaurante- Bar, en madera y techo de paja	Esta obra fue modificada por la resolución 0412 de 23 de Octubre de 2009.
Un Aljibe construido en material debajo del restaurante – Bar para almacenar 50 m <sup>3</sup>	Esta obra ya no existe
Base construida en material para la colocación de los tanques elevados	Esta obra ya no existe

**Tabla 1.** Obras autorizadas en resolución 002 de 6 de enero de 1995 vs lo encontrado

Adicional a lo anterior, la resolución 0412 de 23 de Octubre de 2009 autoriza las siguientes obras bajo el concepto de Permiso de Construcción en Terreno Consolidado bajo Jurisdicción de DIMAR.

Obras autorizadas mediante resolución 0412 de octubre de 2009	Observaciones/Estado actual de la obra de acuerdo a lo encontrado.
---	--



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

Edificio: Área de edificios escalonados conformados por 15 bloques de 3 pisos cada uno más terraza, con espejos de agua al frente con longitud aproximada de 126 mts y 38 metros de ancho para un área aproximada de 4788 m <sup>2</sup> .	Conforme a lo autorizado.
Sede social: Lobby, restaurante zona social la cual está conformada por dos niveles y piscinas.	Conforme a lo autorizado.
Bloques de habitaciones: Bloques de habitaciones 1, 2, y 3 conformados por tres niveles y terrazas y espejos de agua en el área frontal.	Conforme a lo autorizado.
Remodelación y ampliación de la Terraza-Bar: Correspondiente a las cabaña en material y techo de paja utilizada para servicios sanitarios, la remodelación consiste en reemplazar las estructuras de madera por cemento y la paja del techo por la teja española, la terraza tendría una ampliación de 200 m <sup>2</sup> adicionales	Se encontró que la estructura correspondiente al kiosco Restaurante - bar estaba dividido en dos, el kiosco restaurante (Snacks) y el bar, adicionalmente en esta estructura se encuentra la cocina del restaurante, duchas y sanitarios, todo ocupa un área aproximada de 400 m <sup>2</sup>
Jardineras escalonadas: Sistema de tres terrazas de Jardineras con escaleras integradas con una longitud de 85 metros en el sector sur oriental del predio	Se encontraron 02 terrazas escalonadas (llamadas Decks según lo informado y son tipo mirador) con escaleras entre ellas y en la última con dos escaleras hacia el mar (zona de bañistas) con aproximadamente 100 metros de longitud cada una. No existe claridad si esta obra encontrada corresponde a las Jardineras escalonadas

Durante la inspección no solo se encontraron las novedades descritas en las tablas 1 y 2, adicionalmente se observaron presuntas obras sin la respectiva autorización por parte de la DIMAR, las mismas se describen a continuación:

**Protección:** Consiste en un enrocado ubicado en sentido norte del hotel, justo enfrente de las terrazas tipo mirador, posee una longitud aproximada de 106 metros que se extiende hasta el muelle en el mar caribe.

DECKS O TERRAZAS				
PUNTOS	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1624661,918	832441,8296	10° 14' 27,121"	75° 36' 24,275"
2	1624664,775	832440,2421	10° 14' 27,213"	75° 36' 24,327"
3	1624667,791	832431,0346	10° 14' 27,310"	75° 36' 24,630"
4	1624682,714	832417,5408	10° 14' 27,793"	75° 36' 25,076"
5	1624684,778	832412,937	10° 14' 27,860"	75° 36' 25,227"
6	1624690,493	832399,1257	10° 14' 28,044"	75° 36' 25,682"
7	1624690,175	832396,2682	10° 14' 28,033"	75° 36' 25,776"
8	1624695,096	832391,5057	10° 14' 28,192"	75° 36' 25,933"
9	1624711,765	832380,2345	10° 14' 28,733"	75° 36' 26,306"
10	1624713,511	832381,6632	10° 14' 28,790"	75° 36' 26,259"
11	1624719,861	832378,4882	10° 14' 28,996"	75° 36' 26,364"



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

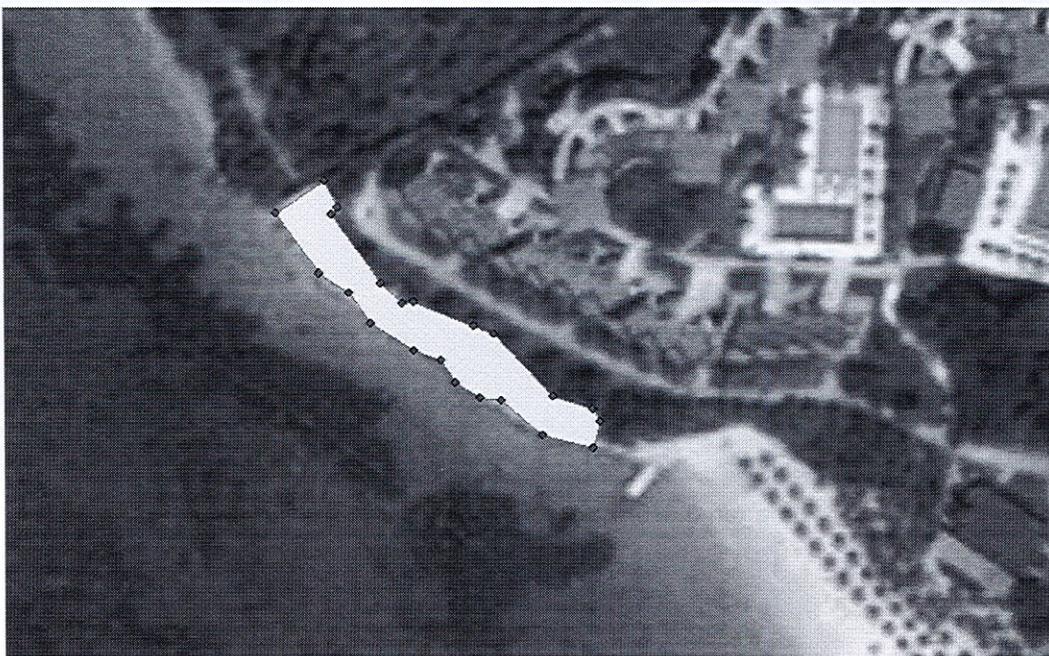
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

12	1624712,241	832367,2169	10° 14' 28,746"	75° 36' 26,733"
13	1624697,478	832377,2182	10° 14' 28,268"	75° 36' 26,402"
14	1624692,715	832384,0445	10° 14' 28,114"	75° 36' 26,178"
15	1624685,73	832389,1245	10° 14' 27,887"	75° 36' 26,010"
16	1624679,063	832399,1257	10° 14' 27,672"	75° 36' 25,680"
17	1624676,681	832405,317	10° 14' 27,595"	75° 36' 25,476"
18	1624671,284	832408,6508	10° 14' 27,420"	75° 36' 25,366"
19	1624667,791	832414,0483	10° 14' 27,307"	75° 36' 25,188"
20	1624666,839	832419,287	10° 14' 27,277"	75° 36' 25,016"
21	1624658,584	832428,8121	10° 14' 27,010"	75° 36' 24,702"
22	1624655,568	832440,2421	10° 14' 26,914"	75° 36' 24,326"

**Tabla 3.** Coordenadas de las terrazas tipo mirador

Protección en roca				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1624709,549	832366,4836	10° 14' 28,659"	75° 36' 26,757"
2	1624707,356	832370,5368	10° 14' 28,588"	75° 36' 26,624"
3	1624702,384	832371,1384	10° 14' 28,426"	75° 36' 26,603"
4	1624698,325	832375,8079	10° 14' 28,295"	75° 36' 26,449"
5	1624693,662	832376,8799	10° 14' 28,143"	75° 36' 26,413"
6	1624690,678	832383,8989	10° 14' 28,047"	75° 36' 26,182"
7	1624684,294	832387,6196	10° 14' 27,840"	75° 36' 26,059"
8	1624681,157	832394,1691	10° 14' 27,739"	75° 36' 25,843"
9	1624678,329	832401,0326	10° 14' 27,648"	75° 36' 25,617"
10	1624674,572	832407,4228	10° 14' 27,527"	75° 36' 25,407"
11	1624669,595	832409,2747	10° 14' 27,365"	75° 36' 25,345"
12	1624658,64	832427,1965	10° 14' 27,012"	75° 36' 24,755"
13	1624655,948	832438,1243	10° 14' 26,926"	75° 36' 24,395"
14	1624652,95	832448,1129	10° 14' 26,830"	75° 36' 24,067"

**Tabla 4.** Coordenadas de la protección ubicada frente a las terrazas.





la seguridad  
es de todos

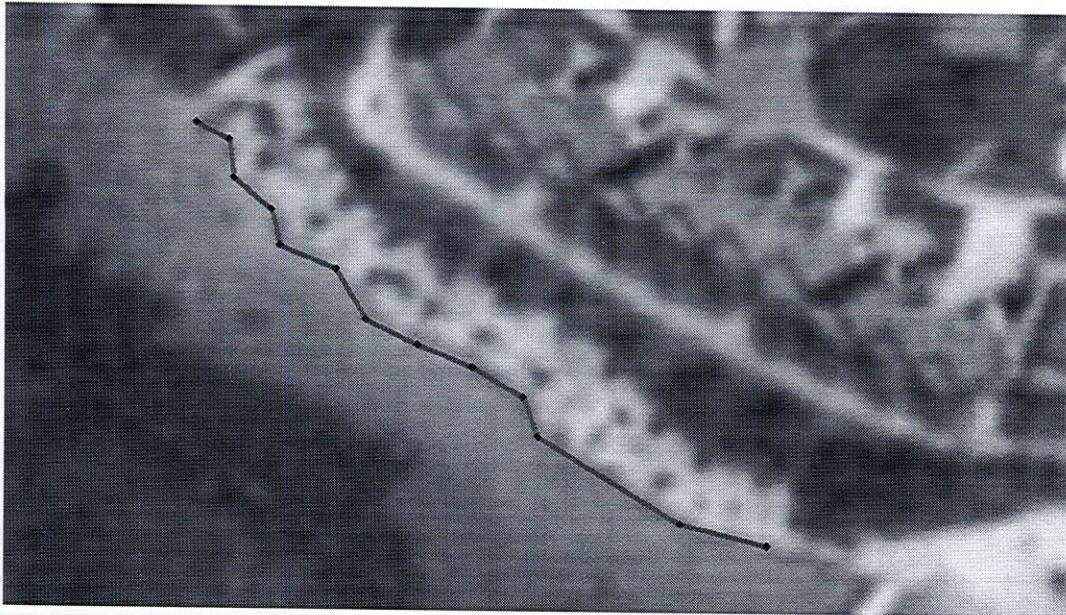
Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

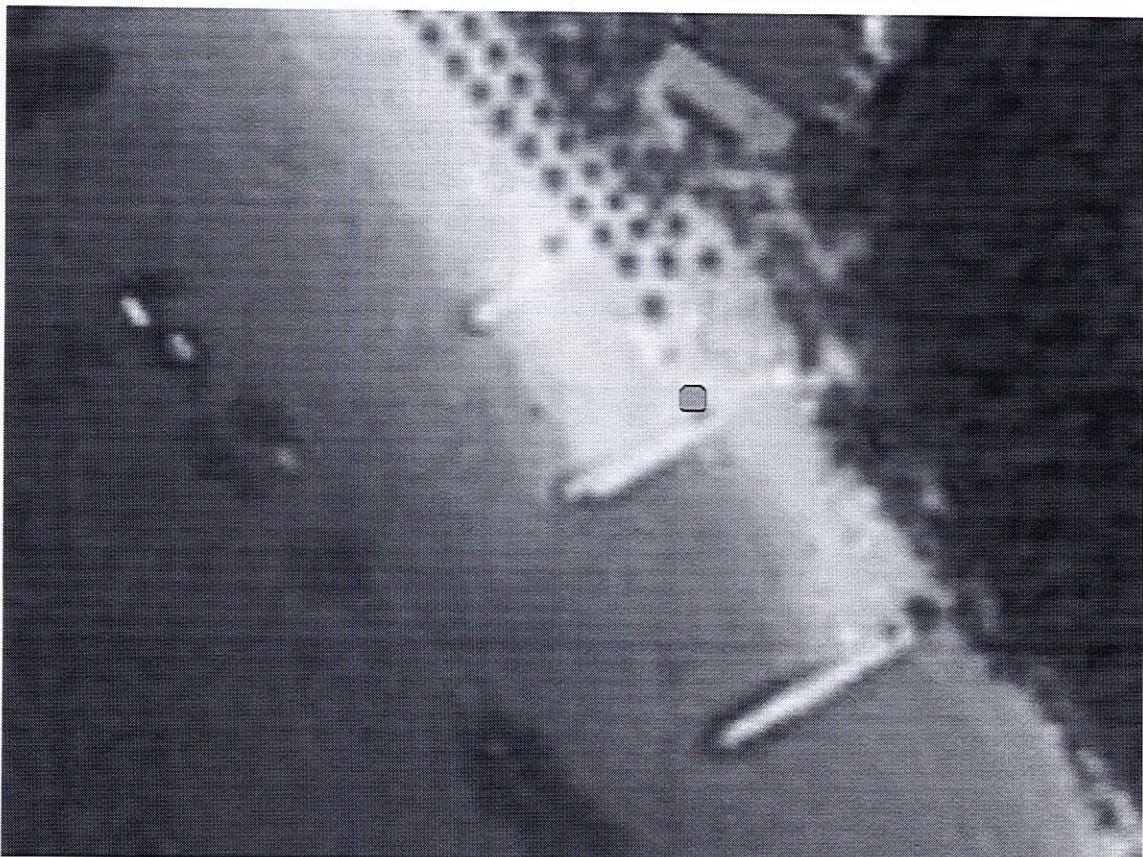
**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**Imagen 1.** Ubicación de las terrazas



**Imagen 2.** Ubicación de la protección frente a las terrazas

**Estructura del salvavidas:** Consiste en una estructura tipo silla de gran tamaño con escaleras y techo en lona roja.



**Imagen 3.** Ubicación de la estructura tipo silla



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**Módulos artesanales:** Se encontraron en zona de playa 11 módulos en madera para la venta de artesanías cada uno junto al otro todos con medidas aproximadas de 1.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo

Zona de playa				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1624575,041	832504,835	10° 14' 24,304"	75° 36' 22,192"
2	1624591,091	832540,095	10° 14' 24,831"	75° 36' 21,036"
3	1624631,173	832504,466	10° 14' 26,130"	75° 36' 22,212"
4	1624659,580	832477,541	10° 14' 27,050"	75° 36' 23,101"
5	1624651,685	832460,838	10° 14' 26,791"	75° 36' 23,649"

**Tabla 5.** Coordenadas ubicación de los módulos, mástiles y mobiliarios dentro de zona de playa

**Escaleras:** Estructura en piedra coralina y concreto con pasamanos y balaustre de acero, que permite el acceso desde la estructura conocida como terraza hasta el mar Caribe.

**Sendero:** Consiste en una pasarela ubicada dentro de la zona de mangle, en madera con medidas aproximadas de 97 metros de largo por 1.3 de ancho.

Sendero dentro del mangle				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1624512,639	832601,502	10° 14' 22,288"	75° 36' 19,007"
2	1624522,052	832609,221	10° 14' 22,596"	75° 36' 18,754"
3	1624517,579	832622,39	10° 14' 22,452"	75° 36' 18,321"
4	1624516,454	832637,338	10° 14' 22,418"	75° 36' 17,830"
5	1624505,952	832652,13	10° 14' 22,079"	75° 36' 17,342"
6	1624503,472	832656,833	10° 14' 21,999"	75° 36' 17,188"
7	1624504,52	832666,087	10° 14' 22,034"	75° 36' 16,884"
8	1624496,929	832687,656	10° 14' 21,791"	75° 36' 16,174"

**Tabla 6.** Coordenadas de la ubicación de sendero dentro del mangle

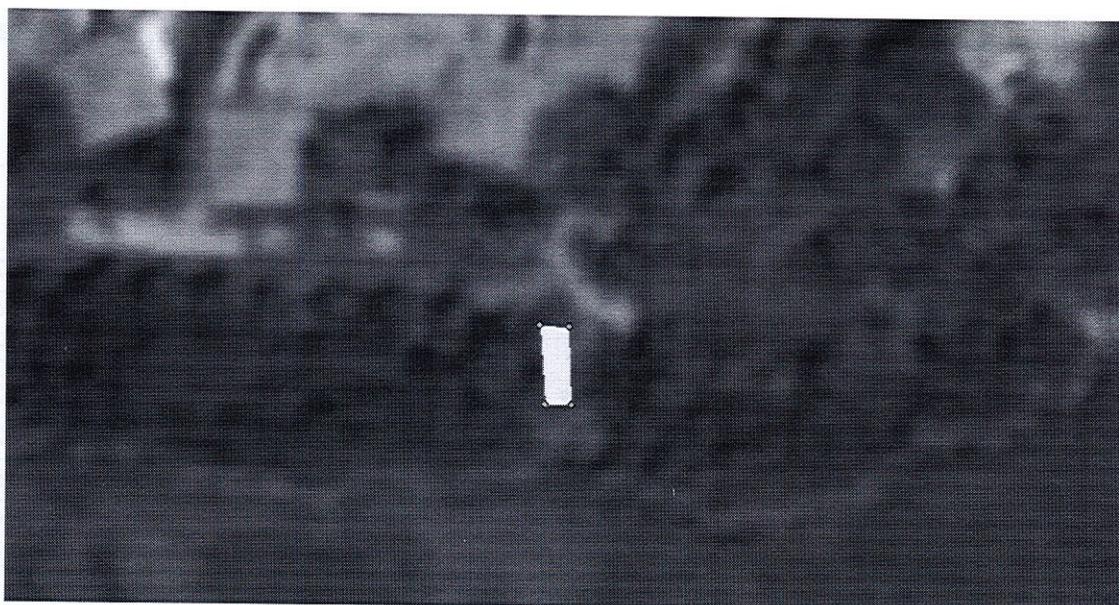


**Imagen 4.** Grafica ubicación del sendero

**Muelle en ciénaga de Portonaíto (2):** Se encontró otro muelle perteneciente al Hotel, ubicado en sentido sureste del predio (dentro de mangle) , en madera en forma lineal con medidas de 7 metros de largo aproximados por 1.5 metros. En este se encontró una protección a los costados del muelle y una escalera de acceso a del predio al muelle en madera.

Muelle 2 en Portonaíto				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1624620,278	832839,069	10° 14' 25,827"	75° 36' 11,220"
2	1624620,167	832842,607	10° 14' 25,824"	75° 36' 11,104"
3	1624610,664	832842,933	10° 14' 25,515"	75° 36' 11,091"
4	1624610,622	832839,856	10° 14' 25,513"	75° 36' 11,192"

**Tabla 7.** Ubicación del otro muelle en la Ciénega de Portonaíto



**Imagen 5.** Grafica otro muelle de madera en Portonaíto

En consecuencia de lo anterior, se tiene que debido a la **NO** concordancia fáctica entre las construcciones autorizadas en la resolución que dio origen a la concesión de la cual HODECOL hoy ostenta, y aquellas encontradas en las diversas inspecciones realizadas por los funcionarios de Área de Litorales de la presente Capitanía, se estaría frente a un presunto uso indebido de zonas bajo jurisdicción DIMAR, toda vez que las modificaciones a las obras autorizadas y las obras adicionales que se pretendan realizar sobre un área bajo jurisdicción DIMAR dada en concesión, deberá tramitarse por solicitud ante esta entidad administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena

**RESUELVE**



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**ARTÍCULO 1°:** Formular cargos contra Hoteles Decamerón Colombia S.A. "HODECOL", identificado con Nit. 806000179-3 en atención a la presunta ocupación indebida sobre zonas con características técnicas de agua marítima, playa marítima y/o terrenos de baja mar, de acuerdo al artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTÍCULO 2°:** Informar a los investigados, que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta decisión, para la presentación de los descargos, así como la solicitud de pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO 3°:** Tener como pruebas con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, las allegadas hasta el momento al plenario, y practicar aquellas que sean conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos investigados.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar personalmente esta decisión al representante legal de la parte investigada, en los términos del artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no es posible la notificación personal, fijese por aviso por conducto de la Oficina Jurídica. Librense los oficios de rigor.

Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

ASD. MARÍA ESCUDERO L. ASJUR

